



DAP 06 07

CHILE

**DIRECCIÓN GENERAL
DE AERONÁUTICA CIVIL**

**PROCEDIMIENTO QUE DEBEN CUMPLIR
LAS EMPRESAS CHILENAS PARA OPERAR
CON AERONAVES DE MATRICULA
EXTRANJERA**

SANTIAGO, 14.NOV.91

**PROCEDIMIENTO QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESAS CHILENAS
PARA OPERAR CON AERONAVES DE MATRICULA EXTRANJERA.-**

(Aprobada por Res. N° 1242-E del 14.NOV.91)

1.- PROPÓSITO:

Establecer los requisitos que deben cumplir las Empresas Nacionales de Aviación Comercial que operen con aeronaves de matrícula extranjera.

2.- ANTECEDENTES:

- a) Código Aeronáutico, título VIII, “De los Contratos Aeronáuticos”.
- b) RAM 02/602 Reglamento Administrativo sobre Publicaciones Normativas.
- c) Lo establecido en el Calendario de Trabajo de 1991 del Departamento Normas de Vuelo.

3.- MATERIA:

3.1 Toda vez que las Empresas Aerocomerciales chilena requieran operar con aeronaves extranjeras, deberán cumplir los siguientes requisitos:

3.1.1 Contrato de Arrendamiento

Este documento debe ser presentado al Departamento Jurídico de la DGAC antes de dar inicio a las operaciones. Debe estar redactado en castellano y encontrarse autorizado y protocolizado ante notario. (Código Aeronáutico, Art. 101).

3.1.2 Convalidación de las Licencias

3.1.2.1 Las tripulaciones de vuelo extranjeras que pretendan operar en aeronaves con matrícula chilena, deberán convalidar sus licencias ante la DGAC, Departamento Normas de Vuelo.

3.1.2.2 Ninguna persona actuará en Chile como miembro de la tripulación de vuelo de una aeronave civil matriculada fuera del país, a menos que sea titular de una licencia válida correspondiente a sus funciones que le haya otorgado el Estado de la matrícula de la aeronave, o que haya otorgado otro Estado y convalidado dicho Estado de matrícula.

3.1.3 Presentación de documentación y seguros ante la Junta Aeronáutica Civil

Antes de iniciar las operaciones con aeronaves extranjeras arrendadas, las Empresas Aerocomerciales chilenas deberán presentar a la Junta Aeronáutica Civil, toda la documentación requerida por este Organismo.

No se podrá iniciar las operaciones sin la aprobación de estos documentos por parte de ese Organismo.

3.1.4 Documentación técnica, Especificaciones Operativas, Manual de Vuelo, Manual ITTA y Certificado de Aeronavegabilidad.

Las Empresas Aerocomerciales nacionales, al arrendar una aeronave con matrícula extranjera, deberán dar cumplimiento al DAP 06-01, enunciando con la antelación dispuesta en el citado documento, la actualización de sus Especificaciones Operativas e incorporando aeronaves, rutas, Aeropuertos, tripulaciones, como asimismo, remitir el Manual de Vuelo de la aeronave, la actualización a su Manual ITTA y el Certificado de Aeronavegabilidad que corresponde.

Estos documentos deben ser presentados al Departamento Normas de Vuelo y al Departamento de Aeronavegabilidad respectivamente.

3.2 Revisados y aprobados los documentos requeridos, se procederá a otorgar la autorización de operación respectiva.

4.- ANEXOS:

No tiene